



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

## CONTENIDO

<b>OBJETIVO</b>
<b>ALCANCE</b>
<b>PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ÉTICA</b> Principios Fundamentales de Ética aplicables a Entidades Asociadas al GLENIF Principios Fundamentales de Ética aplicables a colaboradores del GLENIF
<b>NORMAS DE CONDUCTA</b> Normas de Conducta aplicables a Entidades Asociadas al GLENIF Normas de Conducta aplicables a colaboradores del GLENIF
<b>CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA</b>
<b>GLOSARIO</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>
<b>APROBACIÓN Y VIGENCIA</b>



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

## OBJETIVO

1. El presente Código de Ética y Conducta establece un marco de valores que tiene como propósito orientar la conducta que deben seguir cualesquier personas o entidades que colaboren con el Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF).

## ALCANCE

2. Las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta son de observancia obligatoria para:
  - a) Los organismos que son miembros del GLENIF; las entidades que han sido aceptadas como participante colaborador; y otras entidades con las cuales se establezca un acuerdo formal o informal de cooperación con GLENIF. En adelante **Entidades Asociadas al GLENIF**; y
  - b) Las personas que colaboran con el GLENIF en sus distintas actividades y posiciones como miembros de: su Directorio; sus Grupos Técnicos de Trabajo; sus diversas comisiones de trabajo, entre otros. En adelante **Colaboradores del GLENIF**.

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ÉTICA

3. **Principios Fundamentales de Ética aplicables a las Entidades Asociadas al GLENIF**
  - a) **Responsabilidad:** Actuar con diligencia, de acuerdo con las circunstancias, a los deberes y compromisos adquiridos, asumiendo las consecuencias de los actos que resulten de las decisiones tomadas.
  - b) **Cooperación:** Facilitar en todo momento el cumplimiento de los objetivos del GLENIF y promover la participación de sus asociados y de otros organismos.
  - c) **Beneficio colectivo:** Buscar el mejoramiento técnico de la profesión contable latinoamericana, sin que ello genere perjuicio para las Entidades Asociadas al GLENIF en lo individual.
  - d) **Respeto a la soberanía de las Entidades Asociadas:** Observar el respeto a los principios de soberanía y de no injerencia en los asuntos y/o decisiones de cada una de las Entidades Asociadas al GLENIF en relación con su misión, objetivos, políticas y procesos internos y/o actividades particulares que cada uno realice en su jurisdicción, sin afectar su derecho a colaborar en forma plena y efectiva con el GLENIF.
  - e) **Legalidad:** Respetar las leyes de las jurisdicciones a las que pertenezcan las Entidades Asociadas al GLENIF.



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

- f) **Transparencia:** Desarrollar todas sus actuaciones sobre la base de comunicación clara, visible y abierta.

### 4. Principios Fundamentales de Ética aplicables a los Colaboradores del GLENIF

- a) **Diligencia profesional:** Actuar con la debida competencia profesional, dando prioridad a los intereses y objetivos del GLENIF, manteniendo absoluta independencia de criterio en procesos de acción y decisión.
- b) **Objetividad:** Aplicar siempre su juicio profesional con preminencia a prejuicios, evitando conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.
- c) **Integridad:** Actuar con honestidad, sinceridad y justicia, en todas las actividades en que se involucre.
- d) **Veracidad:** Promover con la mayor exactitud y veracidad, todas las asignaciones inherentes al GLENIF y en especial en las investigaciones y/o resultados presentados, sin involucrar fraude, subterfugio o tergiversación intencional de hechos.
- e) **Respeto:** Permitir la manifestación de diversas ideas, opiniones, puntos de vista y percepciones sobre la investigación normativa; así como hacer valer los principios, convenciones o cualquier otra disposición, nacional o internacional que no esté de acuerdo con las normas, principios y valores aprobados por el GLENIF y reconocer la autoría de la innovación en normas y la propiedad intelectual, evitando en todo momento el plagio.
- f) **Trato digno:** Mostrar sensibilidad con respecto a los valores morales, religiosos, costumbres, tradiciones y culturas de cada uno de los representantes de los organismos miembros del GLENIF; y con su actuación respetar los derechos humanos fundamentales.
- g) **Confidencialidad:** Poner en práctica las medidas de seguridad necesarias para asegurar la privacidad de la información a la que se tiene acceso en el desempeño de la representación dentro del GLENIF, ya sea información de este o de otros organismos miembros.

## NORMAS DE CONDUCTA

### 5. Normas de Conducta aplicables a las Entidades Asociadas al GLENIF

- a) **Compromiso con la comunidad:** Trabajar en forma organizada y comprometida con la comunidad de la región Latinoamericana para generar, compilar y aplicar experiencias y talento con el fin de apoyar al GLENIF en el cumplimiento de sus objetivos, los cuales implican influir en temas fundamentales y de trascendencia que impacten



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

favorablemente a los usuarios de la información financiera y de sostenibilidad en la región.

- b) **Respeto a la diversidad y trato imparcial:** Construir un ambiente de colaboración donde tenga cabida el respeto a la dignidad de las personas, la diversidad y la tolerancia respecto a su raza, religión, nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad o capacidades diferentes. Se garantizará el respeto a las diferencias entre las Entidades Asociadas al GLENIF cuando cada uno de ellos aporte su opinión, experiencia y sus conocimientos durante el proceso de colaboración con el GLENIF.
- c) **Respeto a los principios de la investigación:** Respetar principios, convenciones, propiedad intelectual y cualquier otra disposición, nacional o internacional, sobre la investigación relacionada con la normatividad financiera y de sostenibilidad.
- d) **Administración de recursos:** Las acciones que se lleven a cabo serán siempre bajo un uso eficiente y cuidado pleno de los recursos financieros del GLENIF.
- e) **No injerencia política:** Las actividades de las Entidades Asociadas al GLENIF que no sean relacionadas con los objetivos del GLENIF deben ser desempeñadas estrictamente en sus derechos, capacidades individuales o colectivas, nunca en nombre del GLENIF y sin utilizar recursos o activos del GLENIF.
- f) **Asociación, colaboración y redes con organismos externos:** Los organismos miembros, cuando lo consideren apropiado, pueden buscar la cooperación de otras entidades civiles, gobierno, organismos gubernamentales y entidades con fines de lucro, en apoyo al cumplimiento de la misión del GLENIF.
- g) **Relaciones con otros organismos**
  - i. **Objetivos comunes:** La cooperación con otros organismos deberá tener objetivos y valores coincidentes con los del GLENIF.
  - ii. **Apoyo a otros organismos:** Se podrá promover la efectividad y el éxito de otras organizaciones cuando esto no comprometa la integridad o los valores del GLENIF.
- h) **Relaciones con las agencias del gobierno y cuerpos intergubernamentales**
  - i. **Independencia del GLENIF:** El GLENIF podrá relacionarse con un gobierno o un organismo intergubernamental sólo cuando sea en beneficio del logro de los objetivos del GLENIF y no comprometa su independencia.  
  
Si la vinculación es con un gobierno de un país donde hay una entidad asociada al GLENIF lo hará por intermedio de la misma.
  - ii. **Naturaleza Apolítica:** El GLENIF es un organismo de naturaleza apolítica y no cambiará su naturaleza por de favores políticos.
- i) **Relaciones con corporaciones con fines de lucro.**



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

- i. **Independencia del GLENIF:** La cooperación con entidades con fines de lucro podrá llevarse a cabo sólo cuando sea beneficioso para el logro de los objetivos del GLENIF y no comprometa su independencia o autonomía.
- ii. **Ventajas:** La cooperación no deberá ser motivada por razones financieras ajenas al logro de los objetivos de la misión del GLENIF.

### 6. Normas de Conducta aplicables a Colaboradores del GLENIF

- a) **Coherencia con la misión:** La actuación de los colaboradores se regirá por la coherencia con la misión del GLENIF teniendo como prioridad el impulso a la investigación constante e innovación respecto a la adopción, apego y uso de la normatividad financiera en la preparación de reportes financieros y de sostenibilidad, para lograr el adecuado uso de las normas de información financiera y de sostenibilidad en los entornos económicos de la región de Latinoamérica.
- b) **Conductas inapropiadas que puedan dañar la reputación del GLENIF:** Los colaboradores no deberán aprovechar su relación con el GLENIF para beneficio propio. Los colaboradores están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y de evitar cualquier actuación que sabe, o debería saber, que puede desacreditar o afectar negativamente la reputación del GLENIF, ni realizará a sabiendas, ninguna actividad que dañe o pueda dañar la integridad, la objetividad o desarrollo del trabajo de investigación y/o sus resultados.
- c) **Derechos Humanos:** El acoso y la intimidación, por parte de un colaborador del GLENIF o tercero relacionado, constituyen prácticas reprobables y son incompatibles con los objetivos del GLENIF de proporcionar un centro de colaboración profesional y técnico donde impere el respeto, el profesionalismo y la dignidad a la persona, independiente de su origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.
- d) **Conflicto de intereses**
  - i. **Conflictos entre la ética y las leyes, las regulaciones u otra autoridad legal:** Si las responsabilidades de los colaboradores del GLENIF entran en conflicto con las leyes, las regulaciones u otra autoridad legal, se deberá de aclarar la naturaleza del conflicto, manifestar su compromiso con el código de ética y tomar las medidas razonables para resolver el conflicto de manera consistente.
  - ii. **Regalos y gratificaciones:** Ningún colaborador del GLENIF deberá, directa o indirectamente, solicitar o aceptar ningún obsequio valioso, propina, favor, entretenimiento, servicio o cualquier otra cosa de valor monetario de cualquier persona que tenga intereses que puedan verse afectados materialmente por el desempeño o incumplimiento de su actuación dentro del GLENIF.



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

### e) **Uso de la información**

- i. **Protección de datos:** Se deberán proteger y salvaguardar los datos y toda información confidencial que se haya confiado, independientemente de que haya sido recogida o generada por el GLENIF. Se salvaguardará en todo momento el uso, el acceso, el almacenamiento, la divulgación, la transferencia y la supresión de estos datos, incluidos los datos en línea.
- ii. **Revelación de información:** Se considera que se incurre en acciones no éticas al realizar prácticas de plagio, divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar, publicar o cualquier otra forma de reproducción de la información y documentación a la que se tenga acceso, sin la autorización expresa y por escrito del GLENIF.

- f) **Uso de la tecnología:** Los colaboradores deberán proteger los datos e información confidencial que posea el GLENIF; asimismo evitarán la destrucción ilícita, la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizado a dichos datos e información confidencial.

### g) **Propiedad intelectual**

- i. **Información confidencial del GLENIF:** El GLENIF podría llegar a tener información considerada de uso restringido para sea conocida y utilizada solo por los organismos asociados y/o los colaboradores, según lo decidan los Miembros del Directorio. En tales casos, los colaboradores del GLENIF no deberán revelar dicha información, a menos que exista una autorización expresa por parte del Directorio del GLENIF.
- ii. **Cursos desarrollados por el organismo miembro y/o sus representantes y utilizados por el GLENIF:** Cuando un organismo miembro y/o sus representantes desarrollen cursos y son facilitados al GLENIF para su uso, a menos que se acuerde lo contrario, se considerará que la propiedad de los derechos de autor sobre dicho material didáctico recae en el organismo miembro y/o sus representantes.
- iii. **Cursos desarrollados y dirigidos por el GLENIF:** Cuando el GLENIF desarrolle y financie un curso específico, los derechos de autor sobre dicho material didáctico resultante pertenecen al GLENIF y tendrá el derecho exclusivo de decidir quién lo utilizará y conservará la propiedad de los derechos de autor. Esta condición se advertirá al contratar o convenir los materiales.
- iv. **Investigación desarrollada y dirigida por el GLENIF:** Todos los derechos e intereses en cualquier propiedad intelectual que resulten de la investigación realizada en el curso de la participación como colaborador del GLENIF en un proyecto de investigación y con recursos proporcionados por este último para tal efecto serán propiedad única y exclusiva del GLENIF, a menos que se especifique lo contrario en un acuerdo previo.



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

- v. **Titularidad compartida:** Cuando haya dos o más organismos o grupos de trabajo de investigación involucrados y el resultado de su proyecto o proyectos deba ser protegido por la propiedad intelectual, cada parte participará por igual en la titularidad de la investigación, a menos que todas las partes involucradas hayan acordado por escrito una distribución diferente de dicha titularidad.
- vi. **Obligación de los colaboradores:** Durante el desarrollo de un proyecto de investigación, los colaboradores deberán de informar al GLENIF oportunamente y por escrito que cierta información, datos, material didáctico, etc. que estén aportando a la investigación ya tiene previamente un reconocimiento de propiedad intelectual en su país de origen; en este caso se respetará la titularidad original de la información o datos como protección a la propiedad intelectual.
- vii. **Cesión o transferencia de derechos de propiedad intelectual:** A su entera discreción y de manera exclusiva, un organismo miembro y no sus representantes en lo individual, puede ceder o transferir ciertos derechos de propiedad intelectual del organismo al GLENIF, en cuyo caso el GLENIF asumirá las obligaciones y derechos sobre la misma, según corresponda mediante un acuerdo formal y por escrito entre el GLENIF y el organismo miembro.

### CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- 7. **Comité de cumplimiento:** Para garantizar la mejor gestión del cumplimiento del presente código, el GLENIF ha creado un Comité de Ética y de Conformidad (CEC) para resolver los incidentes que atenten al efectivo cumplimiento de los compromisos éticos aprobados.
- 8. **Adherencia al Código de ética:** El compromiso de conducir todas las actividades de los colaboradores será bajo cánones de comportamiento ético, expresados en el presente código de manera no limitativa tanto interna como externamente.
- 9. **Conflicto de interés:** en el cumplimiento de su asignación, los colaboradores que identifiquen una situación potencial o real de conflicto con el interés público comunicarán este hecho al CEC dentro de los próximos 15 (quince) días hábiles.
- 10. **Denuncia de presuntas faltas al Código de ética:** cada uno de los colaboradores del GLENIF son responsables de detectar posibles actuaciones que supongan una vulneración de los principios recogidos en este código y ponerlas en conocimiento del CEC siempre con garantía total de confidencialidad.
- 11. **Investigaciones:** Ante cada denuncia o conocimiento de situaciones de potenciales violaciones de las normas estipuladas en este código por parte de la CEC, esta iniciará una investigación del caso detectado para corroborar si existe una vulnerabilidad e informará y mantendrá informado a la Entidad Asociada al GLENIF involucrada. La persona investigada será notificada para que se manifieste dentro de los 15 (quince) días



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

hábiles siguientes a la notificación. El eventual denunciante, la persona investigada, así como el CEC del GLENIF, pueden presentar pruebas documentales. Los resultados de la investigación serán comunicados por escrito al organismo miembro involucrado.

12. **Consecuencias disciplinarias:** El CEC del GLENIF informará a la persona investigada el resultado de la investigación realizada ante una supuesta violación del código. Una violación de las normas estipuladas en este código podría dar lugar, en su gravedad, a las siguientes medidas:

- a) advertencia;
- b) suspensión en el cumplimiento de sus asignaciones; o
- c) cancelación de su designación.

Lo anterior no limita al cuerpo directivo de la persona investigada a implementar medidas alternas de solución, preventivas, paliativas y/o correctivas que considere necesarias.

13. **Derecho de apelación:** Si ante una resolución del CEC, la persona sancionada no está conforme, se podrá impugnar mediante la apelación, apegándose a las características generales de derecho que tiene este recurso, con la finalidad de que se revoque la resolución con la que no se está de acuerdo o se revisen los resultados de la investigación y que se emita una resolución nueva. Dicha apelación deberá de realizarse de manera formal y por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la entrega de resultados de la investigación dirigiéndose al Directorio del GLENIF.

14. El Colaborador del GLENIF que actúe en nombre de GLENIF y que no sea por representación de una Entidad Asociada al GLENIF, en una violación de las normas estipuladas en este código podría dar lugar, en su gravedad, a las siguientes medidas:

- a) advertencia;
- b) suspensión en el ejercicio de la función o
- c) cancelación de los términos de su contratación.

Si tal violación genera daños al GLENIF, este tendrá el derecho a gestionar las reparaciones de los mismos, de conformidad con las leyes del País donde se encuentre su sede.

15. **Prohibición de las represalias:** La participación de los colaboradores del GLENIF no será interrumpida durante el proceso de investigación de una supuesta falta al presente código; una vez que el CEC evalúe y de apertura al proceso, deberá expresar si se requiere o no suspensión de la participación del involucrado.



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

### GLOSARIO

16. **Acuerdo de los derechos de autor:** Un acuerdo escrito y firmado entre el autor y el GLENIF que define explícitamente la propiedad de la obra sujeta a derechos de autor, cualquier derecho de titularidad o control en casos de material didáctico, cualquier reembolso por el uso significativo de los recursos institucionales y / o el intercambio de regalías.
17. **Autor:** Una persona física o moral que crea una obra sujeta a derechos de autor .
18. **Conflicto de interés:** Una situación en la que los intereses privados de una persona, entidad u organismo (como relaciones profesionales externas o activos financieros personales) interfieren con el cumplimiento normal y ético de sus funciones.
19. **Material didáctico:** Material didáctico o recursos didácticos creados y/o desplegados electrónicamente puede incorporar texto, gráficos, video y elementos de audio. Ejemplos de tales materiales incluyen, pero no se limitan a: cursos, módulos de hipertexto, software de simulación, sitios web y bases de datos que contienen números, imágenes o texto.
20. **Organismo miembro:** Organismo emisor de normas de información financiera adscrito al GLENIF.
21. **Propiedad intelectual o "PI":** Colectivamente, todas las formas de propiedad creadas por la mente, incluidas, entre otras: invenciones, secretos comerciales, procesos, conocimientos comerciales y técnicos, obras sujetas a derechos de autor, marcas y marcas de servicio y propiedad tangible de investigación.
22. **Propiedad tangible de investigación:** Artículos tangibles producidos en el curso de la investigación, incluidos, entre otros, elementos tales como bases de datos informáticas, resultados de entrevistas, etc.
23. **Regalía:** Pago por el derecho a usar la propiedad intelectual, tales como derechos de autor, patentes y marcas registradas.

### DISPOSICIONES FINALES

24. Este código podrá ser revisado y/o modificado por los Miembros del Directorio del GLENIF y aprobado por unanimidad por la Asamblea de Asociados del GLENIF (la Asamblea), debiendo ser enviado a sus miembros la propuesta y contenido por lo menos con 60 días naturales de anticipación a la celebración de la junta para su aprobación.
25. Las disposiciones de este Código son aplicables a Entidades Asociadas al GLENIF y a Colaboradores del GLENIF (colaboradores del GLENIF) en sus distintas actividades y posiciones: como Miembros de su Directorio, de sus Grupos Técnicos de Trabajo, de las



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

diversas comisiones que se conformen, y otros donde se establezca en un acuerdo formal o informal de cooperación con GLENIF.

26. Anualmente, las entidades asociadas y las personas que colaboran con el GLENIF firmarán la confirmación de conocimiento de este Código según lo establecido en el Anexo I que deberá ser remitido al Directorio de GLENIF y al CEC.
27. Los casos omitidos en este código serán resueltos por resolución del CEC, con la aprobación del Directorio de GLENIF.

### **APROBACIÓN Y VIGENCIA**

28. El presente Código fue aprobado en Asamblea de Asociados de GLENIF el día 06 de noviembre de 2023, en la ciudad de Antigua, Guatemala y entra en en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - GLENIF

### ANEXO I

#### **Confirmación del conocimiento y servicio del Código de Ética y Conducta - GLENIF**

Yo, \_\_\_\_\_ (función realizada en GLENIF), confirmo que he leído y tengo conocimiento del Código de Ética y Conducta de GLENIF y en esta fecha declaro no (\*) tener conocimiento de ningún hecho que pueda crear algún impedimento en mi función ante este órgano.

\_\_/\_\_/\_\_

---

Firma

(\*) Si tiene algún impedimento para comunicarse con Directorio de GLENIF de manera oportuna.